

Cuba

Resolución 25 de 2022 de Ministerio de Salud Pública

PRIMERO: Son consideradas sustancias de efecto similar a las drogas aquellas de origen natural o sintético que presentan actividad farmacológica sobre el sistema nervioso central del individuo, similar a los efectos que provocan las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y pueden ser objeto de uso indebido, por lo que son sometidas a control nacional.

SEGUNDO: Aprobar la LISTA DE SUSTANCIAS CONSIDERADAS DE EFECTO SIMILAR A LAS DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS SOMETIDAS A CONTROL NACIONAL, en la relación siguiente: 1. Amitriptilina 2. Camilofina 3. Ketamina 4. Propofol 5. Lidocaína 6. Mepivacaína 7. Procaína 8. Tetracaína 9. Clorpromacina 10. Atropina 11. Homatropina 12. Papaverina 13. Levomepromacina 14. Trihexifenidilo 15. Hidrato de Cloral 16. Trifluoperacina 17. Flufenacina 18. Tioridacina 19. Imipramina 20. Tramadol 21. Principio activo de la planta “yague”, banisterialaurofolia 22. Principio activo de la planta “campana”, género datura 23. Carbamazepina 24. Dimenhidrinato 25. Difenhidramina 26. Metilbromuro de Homatropina

TERCERO: De la Lista que se aprueba en el Resuelvo anterior, la prescripción de los medicamentos que se relacionan a continuación se realiza para todas las provincias en el modelo oficial de receta médica 53-05-04, excepto para la provincia de La Habana, que lo prescribe por el modelo 53-78: 1. Amitriptilina 25 miligramos tabletas 2. Atropina 0.5 % colirio, regulada prescripción por la especialidad de Oftalmología 3. Atropina 1 % colirio, regulada prescripción por la especialidad de Oftalmología 4. Clorpromacina 100 miligramos tabletas 5. Clorpromacina 25 miligramos tabletas 6. Clorpromacina gotas 10 miligramos/mililitros 7. Flufenacina 2.5 miligramos tabletas, regulada prescripción por la especialidad de Psiquiatría 8. Homatropina 2 % colirio, regulada prescripción por la especialidad de Oftalmología 9. Imipramina 25 miligramos tabletas 10. Levomepromacina 25 miligramos tabletas, regulada prescripción por la especialidad de Psiquiatría 11. Lidocaína 2 % jalea 12. Tioridazina 25 miligramos tabletas, regulada prescripción por las especialidades de Psiquiatría, Geriatria y Medicina Interna 13. Trifluoperacina 1 miligramo tabletas 14. Trifluoperacina 5 miligramos tabletas 15. Dimenhidrinato 50 miligramos tabletas 16. Dimenhidrinato 50 miligramos ampulas 17. Difenhidramina 25 miligramos tabletas 18. Difenhidramina 25 miligramos ampulas o 20 mg 19. Difenhidramina 12.5 miligramos en 5 mililitros jarabe 20. Metilbromuro de Homatropina 0,3 miligramos/5 miligramos jarabe Para la dispensación de estos medicamentos, al dorso de la receta médica se anotan el nombre y apellidos, número de carné de identidad y dirección particular del adquirente y estos solo se dispensan mediante una prescripción por persona que acuda a la farmacia para adquirirlos. Los medicamentos listados del numeral 15 al 20, una vez realizada la dispensación de los mismos en la farmacia, pasan al régimen de control de receta archivada, en el cual se separan las recetas del comprobante de venta y se archivan por producto y orden cronológico; de forma cruzada en ambos modelos se anotan los respectivos folios.

CUARTO: La prescripción de los siguientes medicamentos se realiza en los modelos oficiales, recetario para la prescripción de estupefacientes, sicotrópicos y sustancias de efectos similares para uso en centros asistenciales, y el recetario para la prescripción de estupefacientes,

La OPS pone gratuitamente a disposición del público la base de datos **Migración y Salud: Marcos Políticos y Regulatorios en la Región de las Américas** (“la Base de Datos”). Si bien la OPS se esfuerza por mantener la base de datos actualizada, la OPS no puede garantizar los resultados que se obtengan de su uso ni que la información ahí contenida sea fidedigna, correcta o precisa. La información que se obtiene en la Base de Datos no puede ser considerada como asesoría legal. La OPS no asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información proporcionada. La exención de responsabilidad se extiende a cualquier imprecisión, error, omisión o falla de funcionamiento, interrupción, virus informático o falla de comunicación. La OPS no será responsable de ningún daño, reclamación, coste o pérdida relacionadas o que puedan derivarse del uso, uso inapropiado o imposibilidad de uso de la Base de Datos. La presencia de cualquier recurso externo en la Base de Datos no implica respaldo o recomendación sobre otro similar por parte de la OPS.

sicotrópicos y sustancias de efectos similares para uso personal de profesionales autorizados: a) Ketamina 10 miligramos/mililitros b) Ketamina 50 miligramos/mililitros c) Trihexifenidilo 2 miligramos d) Hidrato de Cloral 0,60g/5mililitros e) Tramadol 50 miligramos tabletas revestidas f) Tramadol 100 miligramos gotas orales g) Clorhidrato de Tramadol 100 miligramos ámpulas x 2 mililitros Para el medicamento Tramadol en todas sus presentaciones, cuando la prescripción exceda de cuatro ámpulas, sesenta tabletas y de dos frascos se procede a la apertura de expediente de drogas y debe cumplimentarse lo establecido para estos casos. La prescripción del Dimenhidrinato cincuenta miligramos tableta se realiza por un máximo de cuarenta (40) tabletas, la Difenhidramina de veinticinco miligramos tableta por un máximo de hasta noventa (90) tabletas y el Metilbromuro de Homatropina aplicar dosis por un máximo de dos (2) frascos. La dispensación del medicamento Tramadol se realiza únicamente en las Farmacias Principales Municipales y Farmacias Especiales de Área de Salud del municipio donde reside el paciente. Cuando en las farmacias comunitarias no se disponga de este medicamento, se realiza la dispensación en otra farmacia del municipio previa coordinación del personal encargado de la dispensación del medicamento y por medio de la confección de la correspondiente nota de desvío.

En la nota de desvío se consigna el nombre y apellidos y número de carné de identidad del paciente o adquirente, nombre y apellidos de la persona que la confecciona, fecha, código de la unidad de farmacia donde se emite la nota de desvío y de la farmacia que la recepciona, siendo archivada junto a la receta médica. La adquisición del medicamento fuera del municipio se realiza previa coordinación del personal responsable del control de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias de efectos similares con su homólogo de la Farmacia Principal Municipal del otro municipio, cumpliendo con el procedimiento descrito con anterioridad para la confección de la nota de desvío. La prescripción de la Carbamazepina doscientos miligramos tableta se realiza en el Certificado Médico para el consumo de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias de efectos similares, reflejando la especialidad médica del prescriptor en el acápite donde se consignan sus datos, y aprobado por la Dirección de la institución, en correspondencia con lo referido en la historia clínica del paciente, para proceder a su registro en la institución donde se emite. La prescripción de la Carbamazepina se regula teniendo en cuenta el diagnóstico, la dosificación y el tiempo de duración del tratamiento, según se refiere en el Anexo I de la presente Resolución

QUINTO: Los escaques de las recetas médicas prescritas para adquirir estos medicamentos deben contener todos los datos requeridos en forma clara y legible, así como se consigna número de carné de identidad, dirección particular, diagnóstico del paciente y debe acompañarse del método correspondiente.

SEXO: Las prescripciones que no cumplan con los requisitos enunciados en la presente Resolución se registran en la Libreta de Incidencias y se analizan en el Comité Farmacoterapéutico de la institución que generó la prescripción.